Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 087/18 de fecha 13 de diciembre de 2018

RESOLUCIÓN C.A. Nº 087-015/18

POR LA QUE SE AUTORIZA EL LLAMADO A LOCACIÓN DE INMUEBLE "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL PUESTO SANITARIO DE MARÍA AUXILIADORA" - AD REFERÉNDUM 2019.

VISTAS: La Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, que remitió el Memorando DOP/DLI2/N° 76/18, del Departamento de Licitaciones, de fecha 24 de agosto de 2018, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 24 de agosto de 2018, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de autorización del llamado a Locación de Inmueble N° 03/18 "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL PUESTO SANITARIO DE MARÍA AUXILIADORA";

La Nota Interna PR/GAL/N° 98/18, de fecha 07 de noviembre de 2018, de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 07 de noviembre de 2018, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el informe solicitado a través de la Nota Interna CA/Nº 061-579/18, de fecha 06 de setiembre de 2018, emanada por la Secretaría del Consejo de Administración;

La Nota Interna PR/GAL/N° 98/18, de fecha 30 de noviembre de 2018, de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 03 de diciembre de 2018, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el informe solicitado a través de la Nota Interna CA/Nº 079-716/18, de fecha 19 de noviembre de 2018, emanada por la Secretaría del Consejo de Administración; y

CONSIDERANDO: Lo previsto en el Art. 6° de la Resolución DNCP/N° 458/12, de fecha 14 de marzo de 2012, "Por la cual se deroga la Resolución MH/SSEAF/UCNT/Nº 59/07, y se reglamenta el proceso de Locación de Bienes Inmuebles, establecido en el Art. 44° de la Ley N° 2051/03, así como el proceso de Renovación de Contratos de Locación", en el marco del requerimiento de Locación de Inmueble;

Que, por Memorando DAI/N° 159/18, de fecha 16 de julio de 2018, de la Dirección de Hospitales Área Interior, a través de la Gerencia de Salud, solicitó el inicio de los trámites para la Locación de Inmueble determinado para el Puesto Sanitario de María Auxiliadora, manifestando que la solicitud se realiza teniendo en cuenta que en dicha localidad el IPS no cuenta con infraestructura propia, por el plazo de 24 (veinte y cuatro) meses contados a partir de la suscripción del Contrato;

FDO: ECON. ARMANDO DANIEL RODRÍGUEZ FRANCO. PRESIDENTE
ABG. EDSEL DANIEL GONZALEZ FARIÑA / DR. JULIO CESAR VELÁZQUEZ TILLERÍA
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

RESOLUCIÓN C.A. Nº 087-015/18

Que, entre los antecedentes obran las siguientes documentaciones: Nota de propuesta del alquiler suscrita por el Sr. Ángel Antonio Bareiro Guerreño, con C.I. N° 1.107.314, propietario del inmueble individualizado como Finca N° 690, con Cta. Ctral. Padrón N° 507, con una superficie de 140 m2, adjuntando copia de la Escritura Pública N° 432 y Condiciones de dominio. Así también el Informe de verificación de Inmueble realizado por la Arq. Susana Guggiari;

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en fecha 14 de marzo de 2012, emitió la Resolución DNCP/N° 458/12, por la que se reglamenta el Proceso de Locación de Bienes Inmuebles. La mencionada resolución dispone cuanto sigue: *"Art. 3°) Para las Locaciones que se pretendan realizar serán considerados individualmente los montos de cada una de ellas, debiendo realizarse por el proceso de Locación de Inmuebles aquellas en las que sus cánones mensuales fueran inferiores a los 1000 jornales mínimos legales y por el procedimiento de Licitación Pública aquellas cuyos cánones mensuales superaren dicho monto..."*;

Que, atendiendo que el canon mensual del inmueble que se pretende arrendar es de G. 7.500.000.- (Guaraníes siete millones quinientos mil), por lo que NO supera los 1000 jornales mínimos legales, conforme al método dispuesto en la reglamentación precitada, por lo tanto corresponde aplicar la modalidad de Locación de Inmueble;

Que, el Art. 5° del citado reglamento dispone cuanto sigue: *"Establecer que la Locación de Inmuebles en las que los cánones fueran inferiores a los 1000 jornales mínimos legales se clasificarán en: a) Locación de Inmueble Determinado: Es el proceso de Locación de Inmuebles que podrá realizarse cuando la Convocante haya determinado previamente la propiedad que pretende alquilar, considerando su total adecuación a las necesidades de la Institución, sustentada en informes técnicos previos..."*;

Que, por Dictamen U.O.C./N° 13/18, de fecha 24 de agosto de 2018, la Dirección Operativa de Contrataciones expresó cuanto sigue: *"...se encuentran reunidos todos los presupuestos legales para la aplicación de la modalidad de Locación de Inmueble Determinado establecido en la Resolución DNCP/N° 458/12, y acompañadas todas las documentaciones probatorias requeridas, adjuntos a los antecedentes del referido procedimiento, se ha dado cumplimiento a los mismos"*;

FDO: ECON. ARMANDO DANIEL RODRÍGUEZ FRANCO. PRESIDENTE
ABG. EDSEL DANIEL GONZALEZ FARIÑA / DR. JULIO CESAR VELÁZQUEZ TILLERÍA
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario del Consejo de Administración

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN - Auxiliatura

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

RESOLUCIÓN C.A. Nº 087-015/18

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Art. 44° dispone cuanto sigue: *"Los procesos de Contratación de locación en los que el Estado Paraguayo fuera locatario, en los que el canon mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetarán al procedimiento de licitación pública; aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa"*;

Que, Nota Interna CA/N° 061-579/18, de fecha 06 de setiembre de 2018, la Secretaría del Consejo de Administración, por instrucciones recibidas de la Máxima Autoridad, encomendó a la Dirección de Infraestructura a través de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, proceda a realizar una verificación in situ e informe sobre el estado de la infraestructura del Inmueble en cuestión, especificando las documentaciones que deberá tener dicho informe;

Que, por Nota Interna PR/GAL/N° 98/18, de fecha 07 de noviembre de 2018, la Gerencia de Abastecimiento y Logística, remitió el Informe solicitado por el Consejo de Administración a través de la Nota citada precedentemente;

Que, por Nota Interna CA/N° 079-716/18, de fecha 19 de noviembre de 2018, la Secretaría del Consejo de Administración, por instrucciones emanadas por la Máxima Autoridad, encomendó al área técnica que corresponda proceda a verificar y actualizar los puntos mencionados en la referida Nota, a fin de realizar el informe solicitado;

Que, por Nota Interna PR/GAL/N° 98/18, de fecha 30 de noviembre de 2018, la Gerencia de Abastecimiento y Logística, remitió el Informe realizado por la Sección Obras del Departamento de Mantenimiento de la Dirección de Insfraestructura, solicitado por el Consejo de Administración a través de la Nota Interna CA/N° 079-716/18, de fecha 19 de noviembre de 2018;

Que, el referido llamado será comunicado utilizando la modalidad "Ad Referéndum", teniendo previsto ejecutar los Créditos Presupuestarios respectivos en el Ejercicio Fiscal 2019, quedando sujeta la validez de la contratación a la aprobación de las partidas presupuestarias correspondientes, conforme al Art. 14° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas";

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

FDO: ECON. ARMANDO DANIEL RODRÍGUEZ FRANCO. PRESIDENTE
ABG. EDSEL DANIEL GONZALEZ FARIÑA / DR. JULIO CESAR VELÁZQUEZ TILLERÍA
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario del Consejo de Administración

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Copia fiel

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 087/18 de fecha 13 de diciembre de 2018

RESOLUCIÓN C.A. Nº 087-015/18

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar el llamado a Locación de Inmueble "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL PUESTO SANITARIO DE MARÍA AUXILIADORA" - AD REFERÉNDUM 2019, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 44° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y la Resolución DNCP/N° 458/12, por el periodo de 24 (veinte y cuatro) meses, a partir de la suscripción del respectivo Contrato.----------

2°) Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Locación de Inmueble "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL PUESTO SANITARIO DE MARÍA AUXILIADORA" - AD REFERÉNDUM 2019.----------

3°) Disponer que se proceda a las invitaciones conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 21909/03 y el Decreto Modificatorio 5174/05, y a su difusión a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).----------

4°) Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones, los trámites necesarios para la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de lo dispuesto en el presente acto administrativo.----------

5°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/rb/lm/ea.-

FDO: ECON. ARMANDO DANIEL RODRÍGUEZ FRANCO, PRESIDENTE
ABG. EDSEL DANIEL GONZALEZ FARIÑA / DR. JULIO CESAR VELÁZQUEZ TILLERÍA
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario del Consejo de Administración

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION - Mgonzaga

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.